



CESTRLEDD-01

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**, correspondiente al **Segundo Semestre que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015**; y

R E S U L T A N D O

I. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, dicho órgano técnico de fiscalización, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de **julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015**, haciendo entrega a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y

*2da lectura
Febrero 26/2016*

*1ra lectura
Febrero 19/2016*



fiscalización superior de la Cuenta Pública referida para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Con fundamento en lo establecido por el artículo 30, fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Por su parte, la Ley de la Auditoría Superior del Estado, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se ajuste al presupuesto de



egresos respectivo y requisitos que señala la Ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, misma que deberá ser presentada en términos de Ley, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados, asimismo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, determinando la eficiencia, eficacia, su efecto y las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto correspondiente.

Para dar pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Segundo Semestre de 2015.

III. La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa que comprende los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, correspondiente al Segundo Semestre de 2015, está constituida



de acuerdo al artículo 34 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado precitada, por la siguiente información:

A.- Información contable desagregada por estados de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y de deuda, y balanza de comprobación del período;

B.- Información presupuestaria, desagregada por estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto y del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto y financiamiento menos amortización, intereses de la deuda y flujos de fondos que resuman todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

C.- Información programática, desagregada por gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados;

D.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual; y,



E.- La información a que se refieren los incisos A, B y C, organizada por Poder, dependencias y Ente Público Estatal.

IV. De la documentación recibida, la Auditoría Superior realizó la siguiente revisión:

A) RESPECTO A LOS INGRESOS:

1.- Se verificó con base a una muestra selectiva, que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado, el Código Fiscal del Estado, las leyes fiscales especiales, decretos, convenios y demás disposiciones que rijan en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

En el documento presupuestal se detallan las cantidades percibidas en este rubro.

Por otra parte, en lo general los ingresos del periodo fueron contabilizados de conformidad con la normatividad establecida para la contabilidad gubernamental.

2. Se observaron las siguientes variaciones de la captación de los Ingresos:



a.- La Ley de Ingresos estimada modificada al 30 de junio de 2015 del Ejercicio Fiscal del año 2015 por \$45,635,140,167.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, CIENTO CUARENTA MIL, CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), contra los Ingresos devengados al 31 de diciembre de 2015 por \$46,924,575,205.00 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), refleja una variación de \$1,289,435,038.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), asimismo al comparar la Ley de Ingresos modificada al 31 de diciembre de 2015 por \$46,924,575,205.00 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), contra lo devengado al final del ejercicio por \$46,924,575,205.00 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), se determina que no existe una variación a la misma fecha.

b.- El total de los ingresos devengados al 31 de diciembre de 2015 ascendió a \$46,924,575,205.00 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS



CINCO PESOS 00/100 M.N.), los cuales se integran de Ingresos Fiscales ordinarios por un importe de \$19,191,652,940.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, NOVECIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 40.90% y por otros Ingresos por un importe de \$27,732,922,265.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 59.10%

c.- Al 31 de diciembre de 2015 figuran Ingresos devengados por un importe total de \$46,924,575,205.00 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 100.00% de la Ley de Ingresos modificada.

d.- Los Ingresos Fiscales ordinarios devengados al 31 de diciembre de 2015 por \$19,191,652,940.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, NOVECIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), reflejan un decremento por un importe de \$331,843,908.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), que representa un 1.70% respecto al total de los Ingresos Fiscales ordinarios reflejados en la Ley de Ingresos



estimada al inicio del Ejercicio Fiscal del año 2015 por \$19,523,496,848.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público del Estado.

B) RESPECTO A LOS EGRESOS:

- 1.- Se verificó con base a una muestra selectiva, que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia, que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y considerado dentro de las partidas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

De la misma manera, se verificó que los egresos del periodo fueron aplicados al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2015 y contabilizados de conformidad a la normativa aplicable.

2. Se advierten las variaciones en la aplicación de los egresos siguientes:



a.- El Presupuesto de Egresos autorizado reformado al 30 de junio de 2015 del Ejercicio Fiscal del año 2015 por \$46,779,659,485.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), contra los Egresos devengados al 31 de diciembre de 2015 por un importe de \$47,721,223,039.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL, TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), refleja una variación de \$941,563,554.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), asimismo al comparar el Presupuesto de Egresos modificado al 31 de diciembre de 2015 por \$47,721,223,039.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL, TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), contra los Egresos devengados por un importe de \$47,721,223,039.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL, TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), no se refleja una variación de presupuesto sin devengar a la misma fecha.

b.- Los Egresos devengados al 31 de diciembre de 2015 por \$47,721,223,039.00 (CUARENTA Y SIETE MIL



SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL, TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se integran por: Poder Ejecutivo por un importe de \$21,311,647,876.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 44.66%, Poder Legislativo por un importe de \$376,738,399.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 0.79%, Poder Judicial por un importe de \$452,678,346.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 0.95%, Organismos Autónomos por un importe de \$280,121,342.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES, CIENTO VEINTIÚN MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 0.59%, Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y no Financieros por un importe de \$23,164,802,203.00 (VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS DOS MIL, DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 48.54% e Instituciones Públicas de Seguridad Social por un importe de \$2,135,234,873.00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 4.47%.



c.- Los Egresos devengados al 31 de diciembre de 2015 por un importe de \$47,721,223,039.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL, TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), representa el 100.00% de la cifra total del Presupuesto de Egresos modificado al 31 de diciembre de 2015, por lo que se determinó que no existió sobregiro presupuestal en el importe total, asimismo no se observó sobregiro en cada una de las cuentas presupuestarias de egresos, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

d.- Las modificaciones presupuestales en el Ejercicio Fiscal del año 2015 suman transferencias entre ramos por un importe de \$4,590,786,510.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 9.81% de la cifra total del Presupuesto de Egresos aprobado inicialmente por \$46,779,659,485.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

V. Concluida la revisión financiera correspondiente al Segundo Semestre de 2015, en la cual, se efectuaron observaciones que



se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante cédulas de resultados preliminares, mismas que se anexaron al acta de conclusión de auditoría, con la cual se da por notificado dicho trabajo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 57, fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se solicitó a la entidad fiscalizada que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, presentaran en las oficinas del órgano técnico de fiscalización la información y documentación que solvete o aclare las observaciones detectadas.

Vencido el plazo referido, se procedió a la evaluación de lo recibido y se emitieron los informes finales de la auditoría financiera y a la obra pública, que contienen la totalidad de las observaciones determinadas y las acciones promovidas, y que sirvieron de base para la elaboración del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Semestre de 2015, los cuales se remitirán a las autoridades responsables de la formulación y presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, fracción XVIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.



El informe de auditoría atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se hará llegar a las autoridades responsables de la entidad fiscalizada, para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, fracción XVIII, 76, 81, 82 y demás de la citada Ley.

Los informes finales de las auditorías financieras y a la obra pública se darán a conocer a las entidades fiscalizadas una vez que esta Comisión de Fiscalización ponga a consideración del H. Congreso del Estado de Sinaloa el presente dictamen de la cuenta pública para su discusión y aprobación en su caso, previa valoración de cada una de las observaciones y acciones señaladas en el párrafo anterior.

VI. De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2015, del Gobierno del Estado de Sinaloa, se aprecia la determinación de 417 resultados, de los cuales 241 no tuvieron observación, 13 fueron solventadas en el transcurso de la auditoría y 25 en la evaluación de respuestas, 138 observaciones, de las cuales 35 son acciones promovidas bajo el concepto de recomendación, 6 solicitudes de aclaración, 100 de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 6 pliegos de observaciones, lo cual permite conocer el cumplimiento y seguimiento que se le ha dado a dicha cuenta.



Es pertinente mencionar, que derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, se determinó que los pliego de observaciones, los cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$202,430.56 (DOSCIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 56/100 M.N.), lo cual no necesariamente implica recuperaciones o daño a la Hacienda Pública Municipal ya que está sujeta a las justificaciones y aclaraciones que los responsables de la aplicación de los recursos, formulen y presenten ante la Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo establecido para tal fin.

Al respecto, esta Comisión de Fiscalización, advierte que en conjunto con la Auditoría Superior del Estado, exhortaran a los entes responsables para que den cumplimiento a las observaciones y responsabilidades determinadas en el Segundo Semestre, y que denotan irregularidades a efecto de dar mayor claridad y transparencia del trabajo que realiza esta Comisión.

Asimismo, es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado dará el debido seguimiento a las observaciones en proceso, así como a las recomendaciones no resueltas hasta su total solventación, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el periodo auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido en la siguiente revisión y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

- ❖ Dentro de las consideraciones derivadas de la Auditoría a las Dependencias del **Poder Ejecutivo** se exponen las siguientes:

Secretaría de Administración y Finanzas

- Se realizaron pagos duplicados, por concepto de arrendamiento de vehículos, al proveedor Value Arrendadora, S.A. de C.V., por un importe de \$115,430.56 (CIENTO QUINCE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 56/100 M.N.).
- Se omitió documentación justificativa, por concepto de honorarios profesionales, por un importe de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.),

VII. Conforme a lo expresado en el considerando anterior relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas y para efectos de contar con mayores elementos para la elaboración del presente dictamen, desarrolló diversas reuniones con el Titular y otros servidores públicos de dicho Órgano Técnico de Fiscalización en la Entidad.



En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como el intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no siendo impedimento para que de resultar procedente se determinen las acciones, y en su caso sanciones a seguir ante la posible existencia de responsabilidades administrativas sancionatorias.

VIII. Asimismo, se advierte que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado y como parte de los trabajos para cumplir con la obligación de revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado, dicho órgano técnico de fiscalización dio seguimiento a las Cuentas Públicas de períodos anteriores.

En ese sentido después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose las responsabilidades administrativas sancionatorias ante el órgano interno de control de cada Dependencia o Poder, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

IX. Esta Comisión Dictaminadora con base en los procedimientos de fiscalización que se llevan a efecto y por la naturaleza jurídica de la división de poderes, donde cada uno de ellos ejerce su gasto de manera independiente en función del presupuesto autorizado por esta Soberanía, así como por la forma de la presentación de las cuentas públicas particulares de los Poderes



Públicos estatales, se ha considerado que el texto del Decreto que se somete para su discusión y aprobación en su caso, debe contener tres artículos en los que de manera específica se exprese que se trata de la aprobación de la cuenta pública correspondiente al Segundo Semestre del año 2015, del Poder Ejecutivo en el primer artículo, del Poder Legislativo en el segundo y del Poder Judicial en el tercero.

X. Por otra parte, en su oportunidad después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículos 8, fracción XXIX y 81, fracción III de la Ley de Auditoría Superior del Estado; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal, en los términos de los artículos 76; 81, fracción I; y 82 de dicho ordenamiento.

XI. Después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales aplicables a esta materia.



De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa** correspondiente al **Segundo Semestre**, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, dando cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, cuarto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, se aprueba dicha Cuenta Pública, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, cuarto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre,



que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, se aprueba dicha Cuenta Pública, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, cuarto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, se aprueba dicha Cuenta Pública, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

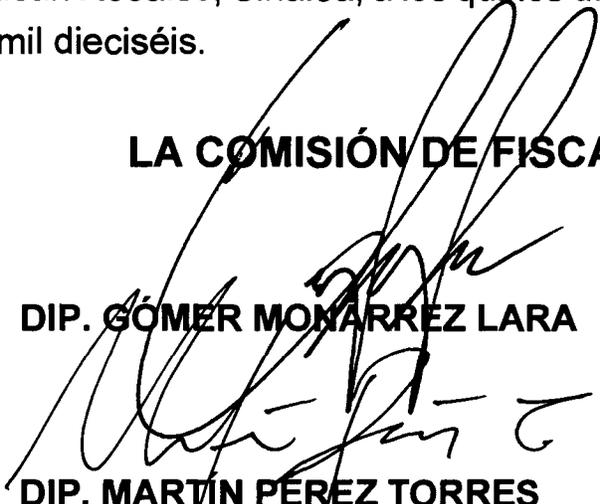
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

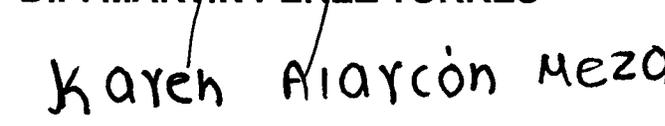


Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN


DIP. GÓMER MONÁRREZ LARA


DIP. MARTÍN PÉREZ TORRES


Karen Alarcón Meza

DIP. KAREN ANGELY ALARCÓN MEZA


DIP. SYLVIA MYRIAM CHÁVEZ LÓPEZ


DIP. CÉSAR FREDY MONTOYA SÁNCHEZ

DIP. IMELDA CASTRO CASTRO


DIP. MARCO ANTONIO IRÍZAR CÁRDENAS